



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 11 de noviembre de 2013

Siendo las **11:00 HORAS** se reúnen, en sesión extraordinaria, en primera debidamente convocada, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistente que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

Dª MERCEDES PARRILLA MARTÍN (S)

VOCALES:

Dª. PALOMA TEJEDOR TOLEDO
Dª NATIVIDAD PERALES TORRES
D. CAIN POVEDA TARAVILLA
D. IGNACIO ALONSO PEREZ (S)
Dª. SOFÍA GARCÍA SECADES.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

EXTRAORDINARIA

SECRETARIO:

D. EMILIO DE CALDO CASADO (S)



ORDEN DEL DÍA

APERTURA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA ASISTENCIAL (SOPORTE VITAL BÁSICO) Y DE UNA SEGUNDA FURGONETA DE TRANSPORTE DE PERSONAL. EXPTE. C/035/CON/2013-110.

APERTURA SOBRE N° 2 OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

- 2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN LA ATENCIÓN INFANTIL. EXPTE. C/047/CON/13-095.

LECTURA INFORME SOBRE:

- 3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL (Nº 12/76) DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS, INSTRUMENTOS ELECTRONICOS Y DEMAS SISTEMAS DE CONTROL Y EQUIPOS GESTIONADOS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. (C/048/CON/2012-0104).





Ayuntamiento de Móstoles

APERTURA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA ASISTENCIAL (SOPORTE VITAL BÁSICO) Y DE UNA SEGUNDA FURGONETA DE TRANSPORTE DE PERSONAL. EXPTE. C/035/CON/2013-110.

-En sesión no pública.

El Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe emitido por Dña. Sofía García Secades, responsable de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 11 de noviembre de 2013; de la documentación administrativa entregada por las licitantes presentes en el procedimiento, cuyo resultado es el siguiente:

1.- **EMERGENCIA 2000, S.A.**: Documentación **COMPLETA**.

2.- **IVECO ESPAÑA, S.L.**: Documentación **COMPLETA**.

La responsable de Contratación explica que en este caso y, a partir de ahora al amparo de la modificación introducida en el artículo 146 del TRLCSP, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y la posibilidad contemplada en el PCAP, los licitadores pueden presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en sustitución de la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, deberán acreditarse estas circunstancias antes de la adjudicación ante el órgano de contratación en caso de que recaiga propuesta de adjudicación en su favor.

-Todos los miembros se dan por enterados.

Vista la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes, se **acuerda** admitir las mismas en el asunto de referencia.

APERTURA SOBRE N° 2 OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN LA ATENCIÓN INFANTIL. EXPTE. C/047/CON/13-095.



-En sesión pública

Cuestión de Orden¹

El Secretario de la Mesa procede a la lectura de la diligencia de subsanación de la documentación administrativa de las licitantes presentes en el procedimiento, emitida por Dª Sofía García Secades, responsable de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de octubre de 2013; cuyo literal es el siguiente:

"Para hacer constar que, dentro del plazo establecido para ello, las empresas que a continuación se relacionan, SUBSANAN los requerimientos efectuados en relación al PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.P.s) EN LA ATENCIÓN INFANTIL".

- LUDOLAND, S.L
- ARJE FORMACIÓN, S.L
- No habiendo subsanado la UTE CANDELA GAITAN, S.L y D. ANTONIO JUAN CARMONA MARTÍNEZ, por lo cual es **inadmitida** en el procedimiento de referencia.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se procede a la apertura del **sobre nº 2 (CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR)**, de las 6 licitantes admitidas en el procedimiento de referencia, cuyo resultado es el siguiente:

KIDSCO BALANCE S.L.: Precio: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (36.830,00.-€)

Más el IVA : TRES MIL SEISCEINTOS OCHENTA Y TRES EUROS (3.683,00.-€)

ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.: Precio: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (53.999,00.-€)

Más el IVA: ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE EUROS (11.339,79.-€)

ZAHOZ GESTION, S.L.: Precio: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SENTENTA Y NUVE CÉNTIMOS. (46.942,79.-€)

Más el IVA: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÓCHO CÉNTIMOS. (4.694,28.-€).

ARJE FORMACIÓN, S.L.: Precio: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS. (55.000,00.-€)

Más IVA: CINCO MIL QUINIENTOS EUROS. (5.500,00.-€)

LUDOLAND, S.L.: Precio: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN EUROS. (50.687,77.-€)

Más IVA: CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE EUROS (5.068,77.-€)

ARQUISOCIAL TECNICA DE BIENESTAR.: Precio: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (54.500,00.-€).

¹ Se incorpora Laura Cillero Prefecto (PSOE)



Ayuntamiento de Móstoles

Las ofertas económicas correspondientes a las mercantiles admitidas son recogidas, en la presente acta, como **ANEXO I**, y remitidos, los sobre nº 2 de las citadas licitantes, a la Concejalía de Educación Cultura y Promoción Turística, para informe.

LECTURA INFORME SOBRE:

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL (Nº 12/76) DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS, INSTRUMENTOS ELECTRONICOS Y DEMAS SISTEMAS DE CONTROL Y EQUIPOS GESTIONADOS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE: C/048/CON/2012-0104.

-En sesión no pública.

Lo explica la responsable de Contratación: El informe sobre el que se propone la desestimación del recurso presentado por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A, de fecha de 5 de noviembre de 2013, emitido por el Técnico de la Administración General del departamento de Contratación.

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 15 de marzo de 2013, por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A (CIF: A-28002335), contra acuerdo nº 12/76, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2013, por el que se adjudicaba el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DEMÁS SISTEMAS DE CONTROL Y EQUIPOS GESTIONADOS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE: C/048/CON/2012-104, a la UTE INDRA SISTEMAS, S.A (CIF: A-28599033) -INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A (CIF: 58624958), confirmando dicho acuerdo en todos sus términos, al considerarlo ajustado a Derecho.

-Dar traslado del presente Acuerdo a la recurrente.

El informe de desestimación del recurso de Reposición emitido por el Técnico de la Administración General del departamento de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2013 es recogido, en la presente acta, como **ANEXO II**.



Los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, por unanimidad, y a tenor del informe emitido por el Técnico de la Administración General del departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, con fecha de 5 de noviembre de 2013; **acuerdan** proponer; al Órgano de Contratación, desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A, con fecha de 15 de marzo de 2013.

No existiendo más intervenciones, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las **11:30 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario doy fe.

Vº.Bº. DE LA PRESIDENTA
Dº MERCEDES PARRILLA MARTIN

EL SECRETARIO
D. EMILIO DE CALDO CASADO.





Ayuntamiento de Móstoles
Abecto Outsourcing
better work, better life

OFERTA DE LA MERCANTIL:
ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A

ANEXO I 1-6

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Rafael Val Sánchez de León, con DNI nº 07.003.316-T, mayor de edad, con domicilio en C/ María de Molina, nº39 BIS, 4º Izda, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de Servicios para apoyo a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.s) en la atención infantil, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre de ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.,

SE COMPROMETE A:

Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

• PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: Cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve euros;
53.999 €.

IVA: Once mil trescientos treinta y nueve con setenta y nueve euros;
11.339,79 €.



En Madrid a 25 de Octubre de 2013.

Rafael Val Sánchez de León.
Director División.

Ayuntamiento de Móstoles



Atlas Servicios Empresariales, S.A. (Sociedad Unipersonal) CIF. A08673261, Domicilio Social Camino del Cerro de los Gamos 3, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid
Merc. Madrid Tomo 26259, folio 14, Sección 8, Hoja M-221038, Inscrip. 190



OFERTA DE LA MERCANTIL:

Calle Marie Curie 5-7 **ZAHOZ GESTIÓN, S.L.**

Móstoles, B-3

28521 Rivas Vaciamadrid

ANEXO I

2-6

OFERTA ECONÓMICA

D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BARBERO, con DNI 22708784X, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Rivas Vaciamadrid (Madrid), CP 28521, c/ Marie - Curie nº 5-7, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de Servicios para Apoyo a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.s) en la Atención Infantil, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la entidad **ZAHOZ GESTIÓN, S.L.**, con CIF B39722764, que representa en calidad de Administrador único, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- **PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Precio: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; 46.942,79.- €.

IVA: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS; 4.694,28.- €.

En Rivas Vaciamadrid, a 29 de octubre de 2013.

ZAHOZ GESTIÓN S.L.

ZAHOZ GESTIÓN, S.L.

C.I.F. B-39722764

D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BARBERO



PROPIUESTA ECONOMICA

Dº David Velasco Esgueva, con DNI nº 50092672-Y, mayor de edad, con domicilio en Calle Eugenia de Montijo 75-Local, 28025 Madrid, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de **SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN LA ATENCION INFANTIL**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre la entidad que representa ARJE FORMACION S.L., en calidad de Apoderado de la misma, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

PRECIO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

- Precio: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS; (55.000,00.- euros)
- IVA: CINCO MIL QUINIENTOS EUROS; (5.500,00.- euros)

En Madrid, a 28 de octubre de 2013

arjé

servicio
consultarlos

P.P.

Fdo.: David Velasco Esgueva

Apoderado Arje Formación S.L.



Eugenio de Montijo, 75 Local

28025 Madrid

Tel: 914 220 560

Fax: 914 665 645

www.arje.es

ntamiento de Móstoles

OFERTA DE LA MERCANTIL:

LUDOLAND, S.L

ANEXO I 4-6

Dña. Ana Isabel Vacas Abad, mayor de edad, con D.N.I. nº 13.151.737S, vecina de Madrid, C/Ilesca, 54-5º, 1ª, como apoderada de la empresa, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de la **GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA(C.E.I.P.S.) EN LA ATENCIÓN INFANTIL DE AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de LUDOLAND, S.L. y en nombre y representación de la empresa, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, C/Herrería 25, tfno. 945122198 y N.I.F. B01159482, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

○ PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Precio (SIN I.V.A.): cincuenta mil seiscientos ochenta y siete con setenta y un euros – **50.687,71 €**

I.V.A. (10%): cinco mil sesenta y ocho con setenta y siete euros – **5.068,77 €**

En Móstoles, a 28 de Octubre de 2013



La Licitadora

Ana Isabel Vacas Abad

(Apodera - LUDOLAND, S.L.)

Ayuntamiento de Móstoles



OFERTA DE LA MERCANTIL:

ARQUISOCIAL TECNICA DE BIENESTAR

ANEXO I 5-6

D. Francisco Colell Farré, con D.N.I. nº 17697568B, mayor de edad, con domicilio en C/ Cabezo Buenavista 7, 50007 Zaragoza, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación del Servicio de Apoyo a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.S) en la atención infantil 2014 (Expte. 095/13), y aceptando íntegramente su contenido, en nombre de Arquisocial SL, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio (Base imponible): cincuenta y cuatro mil quinientos euros; (54.500€).

IVA: cinco mil cuatrocientos cincuenta euros; (5.450€).

Total: cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros; (59.950€).

Móstoles, 29 de octubre de 2013



Fdo. Francisco Colell Farré
Presidente de Arquisocial





OFERTA DE LA MERCANTIL:

KIDSCO ESCUELAS INFANTILES

Ayuntamiento de Móstoles

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

KIDSCO ESCUELAS INFANTILES

ANEXO I 6-6

Doña María Leal Colino, con D.N.I. número 07491849J mayor de edad, con domicilio en C/ Gobelás número 19 código postal 28023, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN LA ATENCIÓN INFANTIL 2014, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre propio y en representación de la empresa KIDSCO BALANCE S.L con C.I.F B83143131, en calidad de apoderada, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

• PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Precio por un año de contrato: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTA EUROS (36.830,00 €)

Mas el IVA 10%: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (3.683,00 €)

Total precio por año: CUARENTA MIL QUINETOS TRECE EUROS (40.513,00€).



En Madrid, a 24 de octubre de 2013



Maria Leal Colino
Kidsco Balance S.L



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO II

1-5



Ayuntamiento de Móstoles

ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DEMÁS SISTEMAS DE CONTROL Y EQUIPOS GESTIONADOS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2012-104.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DEMÁS SISTEMAS DE CONTROL Y EQUIPOS GESTIONADOS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, Expte. C/048/CON/2012-104, con un tipo de licitación de 95.000 € (NOVENTA Y CINCO MIL EUROS), más 19.950 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), en concepto de I.V.A, y con una duración de un año a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, fijado originariamente (Acuerdo nº 13/890).

SEGUNDO: Con fecha 11 de diciembre de 2012, se publicó el anuncio de la licitación, en el Boletín Oficial del Estado, presentándose en tiempo y forma, una vez finalizado el plazo concedido al efecto, dos proposiciones de otros tantos licitadores, a saber:

- UTE INDRA SISTEMAS, S.A. (C.I.F A-28599033) - INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. (CIF A-58624958).
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (C.I.F. A-28002335).

TERCERO: La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión de 24 de enero de 2013, previa celebración de sendas sesiones del mismo Órgano, los días 28 de diciembre de 2012 y 10 de enero de 2013, para la calificación de la





Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO II

2-5

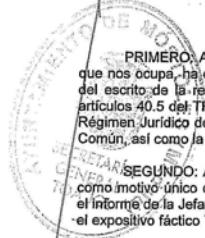
documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre nº 1 y apertura del Sobre nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), respectivamente, acordó, según se constata en el Acta extendida al efecto, haciendo suyo el informe de valoración de las ofertas emitido con fecha 17 de enero de 2013, por la Jefatura de Policía Municipal, proponer la adjudicación del contrato de referencia a la UTE INDRA SISTEMAS, S.A. - INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A., al considerar que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, previo requerimiento a la misma, en los términos previstos en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

CUARTO: En consecuencia con lo anterior y una vez cumplimentado el requerimiento citado por el licitador, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2013, acordó adjudicar el contrato a la UTE INDRA SISTEMAS, S.A. (C.I.F A-28599033) - INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. (C.I.F A-58624958), por un importe 75.992,92 € (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), más 15.958,51 € (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS), en concepto de IVA, para el año de duración de aquél, a contar desde su formalización, celebrada el día 22 de febrero de 2013 (Acuerdo nº 12/76).

QUINTO: Con fecha 15 de marzo de 2013, se presentó en el Registro General de la Corporación, por D. Ramón ÁLVAREZ PARDO, con D.N.I. 50826019-K, en representación de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., escrito interponiendo Recurso de Reposición contra el Acuerdo de adjudicación, anteriormente meritado, adoptado con fecha 12 de febrero de 2013, por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO: Con fecha 29 de agosto de 2013, se emitió por la Jefatura de Policía Municipal, nuevo informe, que venía a ratificar el contenido del evacuado con fecha 17 de enero de 2013, sobre valoración de las proposiciones presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto que nos ocupa, ha de constatarse la conformidad a Derecho, de la calificación jurídica del escrito de la recurrente, como Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 40.5 del TRLCSP y 107.1 y 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la interposición de dicho recurso en tiempo y forma.

SEGUNDO: A la vista del recurso interpuesto por la interesada, cabe identificar como motivo único de impugnación, su disconformidad con la valoración efectuada en el informe de la Jefatura de Policía Municipal, de fecha 17 de enero de 2013, aludido en el expositorio fáctico **TERCERO**, del criterio de adjudicación contemplado en la Cláusula



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO II

3-5



Ayuntamiento de Móstoles

14.B de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), bajo el epígrafe "MEJORA DESCRITA EN EL ANEXO II DEL PPT", donde se expresa lo siguiente:

"Se otorgarán 10 puntos a aquellas ofertas que contengan la mejora que aparece expresada en el Anexo II del PPT, en los términos que aparecen detallados en el mismo."

Por su parte, en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnica (PPT), se describiría dicha mejora de la forma siguiente:

"Como protección del sistema de comunicaciones y en previsión de una caída de red eléctrica que deje inoperantes los dispositivos, se procederá al suministro, instalación y puesta en servicio de un grupo electrógeno estático estándar, que proporcione 21 Kva de potencia continua, 24 Kva de potencia de emergencia 3000/g, v400/230, 50 hz", con una serie de características concretadas en dicho Anexo II, concluyendo el mismo con el establecimiento de la posibilidad, caso de ser técnica y económicamente más ventajosa, de que la **empresa adjudicataria** pudiera proponer el suministro de un equipo de similares o mayores prestaciones, sin coste añadido para el Ayuntamiento de Móstoles y, en cualquier caso, previa aceptación al respecto, de la Administración Municipal.

TERCERO: De acuerdo con el informe técnico de 17 de enero de 2013, hecho suyo por la Mesa de Contratación, la mejora ofertada por la recurrente no fue objeto de valoración, obteniendo por consiguiente, en este apartado, una puntuación de 0 puntos y todo ello, debido a que, según se aseveraba en el informe, "no cumple las condiciones técnicas en los términos que aparecen detallados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas", concretamente en lo concerniente a las características del generador ofertado, al no cumplir con los requerimientos de potencia recogidos en el PPT.

En contra de todo ello, argumenta la recurrente, que la mejora ofertada "superan las características **mínimas** exigidas en el PPT a nivel técnico", que "también mejora el alcance económico de lo exigido en el PPT" y que, por tanto, es mejor, tanto desde el punto de vista técnico como económico, que la presentada por el adjudicatario del contrato.

Frente a dicha argumentación, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:

PRIMERA: De acuerdo con el contenido de la Cláusula 14.B del PCAP y del Anexo II del PPT, la mejora objeto de valoración, habría de coincidir con el suministro instalación y puesta en servicio de un bien determinado, con las características que se especifican, de tal suerte que, caso de coincidir lo ofertado con tales premisas o en otras palabras, expresadas en el PCAP, en los términos que aparecen detallados en el Anexo II del PPT, la proposición en cuestión habría de ser merecedora de una puntuación, en este apartado, de diez puntos y, consecuentemente, de cero puntos, en caso contrario.





Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO II

4-5

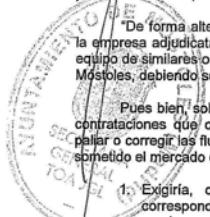
Por tanto, en modo alguno, puede hablarse, tal y como aduce la interesada, de la concurrencia de "características mínimas exigidas en el PPT", que pudiera determinar la libertad de los licitadores a la hora de presentar sus proposiciones, favorables en todo caso, con tal de que se ajustasen o excediesen los umbrales mínimos, supuestamente establecidos previamente.

SEGUNDO: En sintonía con lo anterior, el predicamento realizado por la recurrente de las bondades de su oferta y de la debida toma en consideración que de la misma hubo de hacerse en la licitación que nos ocupa, habida cuenta de que, a su juicio, era mejor, en todos los aspectos, que la presentada por la mercantil adjudicataria, no ha de tener acogida favorable, por cuanto lo contrario supondría admitir el hecho de que el licitador se arrogase de facultades o atribuciones que el ordenamiento jurídico reserva a la Administración contratante a través de su órgano de contratación, lo cuál, por otra parte, derivaría en una incuestionable quebra de determinados principios generales de la contratación pública, tales como el de igualdad de trato o el de concurrencia.

En relación con todo ello, no es ocioso referirse a la posición jurisprudencial respecto de la expresión "más ventajosa" o, en los propios términos de la legislación vigente en materia de contratación pública, "económicamente más ventajosa", en referencia a las proposiciones de los licitadores, identificándola con un concepto jurídico indeterminado que actúa como mecanismo de control que permite llegar a que sólo una decisión sea jurídicamente posible, siendo injustas o contrarias al ordenamiento jurídico las restantes, debiéndose considerar observado el principio de legalidad cuando se trata de calibrar lo más adecuado para el servicio, hasta llegar a considerar que sólo cabe una/sola solución justa, aun cuando para ello no se utilicen criterios estrictamente jurídicos / en ejercicio de la función que a la Administración corresponde, de elegir entre alternativas jurídicamente posibles, según su propia valoración técnica y en función de la consideración de la eficacia administrativa, para servir con objetividad los intereses generales.

TERCERO: Igualmente, invoca la recurrente, en apoyo de sus pronunciamientos la posibilidad establecida en el Anexo II del PPT *in fine*, descrita en el fundamento jurídico PRIMERO, del siguiente tenor literal:

"De forma alternativa, y si ello fuera técnica y económicamente más ventajoso, la empresa adjudicataria, la empresa adjudicataria podrá proponer el suministro de un equipo de similares o mayores prestaciones, sin coste añadido para el Ayuntamiento de Móstoles, debiendo ser previamente aceptado por la Concejalía de Seguridad."



Pues bien, sobre tal posibilidad, que de paso sea dicho es bastante habitual en contrataciones que conlleven el suministro de material tecnológico, en el ánimo de pillar o corregir las fluctuaciones y variaciones a las que, en el corto plazo, puede estar sometido el mercado de este tipo de bienes, hay que indicar que:

1. Exigiría, como ya se dijo, la previa solicitud de la empresa y la correspondiente aceptación de la Administración Municipal, sin que consten en el expediente antecedentes de solicitud o aceptación alguna.

ANEXO II

5-5



Ayuntamiento de Móstoles

2. Aún en el que caso de que pudiera entenderse realizada, implícitamente, la solicitud mencionada, con la propia presentación de la oferta, hay que decir que ello habría de entenderse como irrelevante, por cuanto la reiterada posibilidad contemplada en el Anexo II, según su propia redacción, quedaría reservada, en cualquier caso, al adjudicatario del contrato (condición que huelga decir, no ostenta la recurrente), incumbiendo por tanto a la fase de ejecución del mismo y no, como no podía ser de otra manera en orden a la observancia de los principios a los que se aludía más arriba, de igualdad de trato y concurrencia, a la licitación previa a la adjudicación.

De acuerdo con todo ello y a modo de conclusión, por parte del Técnico que suscribe, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, la siguiente propuesta de resolución, a realizar, de estimarla procedente, a la Junta de Gobierno Local:

"PRIMERO: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 15 de marzo de 2013, por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (C.I.F. A-28002335), contra el Acuerdo nº. 12/76, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2013, por el que se adjudicaba el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DEMAS SISTEMAS DE CONTROL Y EQUIPOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, Expte. C/048/CON/2012-104, a la UTE INDRA SISTEMAS, S.A. (C.I.F A-28599033) - INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. (CIF A-58624958), confirmando dicho Acuerdo en todos sus términos, al considerarlo ajustado a Derecho.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la recurrente.*



Móstoles, 5 de noviembre de 2013.

Fdo.: Juan Diego Borreguero González.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.